

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4097 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el Servicio Murciano de Salud para la prestación de la asistencia pública de emergencias.

Visto el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el Servicio Murciano de Salud para la Prestación de la Asistencia Pública de Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el Servicio Murciano de Salud para la Prestación de la Asistencia Pública de Emergencias, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 26 de julio de 2024.—La Directora Gerente Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

ANEXO**Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el Servicio Murciano de Salud para la prestación de la Asistencia Pública de Emergencias****Reunidos:**

De una parte, Dña. Isabel Ayala Viguera, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fecha 10 de julio 2024.

De otra, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en representación del mismo en virtud de acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 18 de abril de 2024, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de junio de 2024 y asistido por la Secretaria General, María Luisa Jiménez Hernández.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen:

I. Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como el ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los recursos sanitarios públicos que integra, pudiendo participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 57 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, teniendo por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública y sujetos a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

III. Por otra parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define en su artículo 47 los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas para un fin común, y en su artículo 48 dispone que con su suscripción se debe mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

IV. En función del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, ente que ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria a la población en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia, se dictó la Resolución de la Dirección

Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre organización y funcionamiento del transporte sanitario, publicada en el BORM de fecha 26 de marzo de 2005.

V. El artículo 19 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece que el transporte sanitario es aquel que se realiza en vehículos especialmente acondicionados al efecto para el desplazamiento de personas enfermas, accidentadas o por cualquier otra razón sanitaria suficientemente justificada, cuya situación les impida desplazarse en los medios ordinarios de transporte. Esta prestación se facilitará de acuerdo con las normas que reglamentariamente se establecen por la Administración sanitaria competente

VI. Que, en la actualidad, los recursos para la asistencia pública de emergencias sanitarias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias del municipio de San Pedro del Pinatar, se encuentran adscritos como recursos movilizables por la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 de la Región de Murcia, integrada en el Servicio Murciano de Salud, a través del Centro Coordinador de Urgencias.

VII. De acuerdo con lo dispuesto tanto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, como en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio de Salud de la Región de Murcia, según el cual, para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones, el Servicio Murciano de Salud podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho y lo dispuesto en la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil, las Administraciones Públicas concurrentes tienen la intención, en un claro interés de conseguir una asistencia sanitaria completa y adecuada, de convenir en los términos legalmente pertinentes, un sistema de colaboración para la prestación de la asistencia pública de emergencias y catástrofes.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración conjunta entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias en el municipio.

Segunda. - Compromisos de las partes.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar:

- Establecerá un servicio permanente de 24 horas con una ambulancia asistencial de Soporte Vital Básico (ambulancia tipo B), no en exclusiva, abarcando el servicio en las condiciones descritas.

La ambulancia que pone a disposición el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar estará dotada con dos Técnicos en Emergencias Sanitarias, e incluirá el material adecuado para la resolución de emergencias, corriendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos derivados del combustible, mantenimiento, seguros y personal.

- Deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por los eventuales daños que pudiera ocasionar en el desarrollo de las funciones y actividades que haya de prestar en la ejecución del presente convenio.

El Servicio Murciano de Salud:

- Colaborará a efectos de aportación de recursos materiales, vehículos, ambulancias, personal facultativo, etc. en los casos en que, de manera extraordinaria (tales como catástrofes naturales, accidentes con múltiples víctimas o circunstancias excepcionales de naturaleza análoga), se hayan de activar los dispositivos sanitarios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y tengan como zona de cobertura el propio municipio.

- Se compromete a suministrar al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar material fungible, medicamentos y los equipos de electromedicina necesarios y adecuados al tipo de ambulancia (Soporte Vital Básico, tipo B), así como garantizar su mantenimiento, siendo devuelto el material a la finalización de la vigencia del Convenio.

- En función de la disponibilidad de sus recursos, impartirá al personal del Ayuntamiento, en materia de atención y gestión de emergencias sanitarias y, en los casos que proceda, los cursos de formación y reciclaje que resultaran necesarios para desarrollar las acciones propias del objeto del presente Convenio.

Tercera. - Informes y documentación.

El Ayuntamiento remitirá mensualmente informe a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, en donde se expresen los servicios realizados, personas atendidas y patologías, horas de los servicios realizados, tiempos de respuesta, etc., de forma que pueda comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de este convenio.

La facturación a terceros por asistencias en accidentes de tráfico y laborales será realizada por la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061. A tal fin, por parte del Ayuntamiento se hará, siempre que sea posible, la toma de datos para la facturación, así como su remisión a la Gerencia de Emergencias 061.

El Ayuntamiento llevará una estadística mensual de los servicios, que será remitida a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061.

Cuarta. - Suministros.

El suministro del material fungible y medicamentos se realizará de manera periódica, mensual o bimensual.

Quinta. - Personal y tratamiento de datos.

Los vehículos destinados a la prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio deberán contar durante su realización con la dotación de personal que establece el RD 836/2012 para este tipo de vehículos.

Los recursos humanos destinados a estos servicios por parte del Ayuntamiento deberán estar adscritos al propio Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, observándose por el personal actuante el debido sigilo y custodia de datos de los usuarios atendidos, habida cuenta de que esta información está afecta a la normativa vigente de Protección de Datos.

El Ayuntamiento, actuando como encargado del tratamiento de los datos que recoge, se compromete a no utilizar esos datos para finalidades diferentes a las expresamente citadas en el presente Convenio, ni a subcontratar ninguno de los tratamientos a un tercero. Igualmente, los datos personales a los que tenga acceso el Ayuntamiento no serán cedidos a terceros, ni siquiera para su conservación.

El Ayuntamiento devolverá a la finalización del Convenio cuantos soportes contentan datos de carácter personal derivados del presente Convenio, procediendo al borrado o destrucción de aquellos que se encuentren en su poder, ya sea en soporte papel, manual o automatizado.

El Ayuntamiento se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables a ficheros y tratamientos automatizados establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Sexta. - Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Asimismo, resolverá las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo requiera alguna de las partes que firman el presente convenio y, al menos, una vez cada seis meses. Del resultado de las reuniones se levantará la correspondiente acta.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por:

- El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud o persona en quien delegue.
- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar o persona en quien delegue.
- El Gerente de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 del Servicio Murciano de Salud.
- El Jefe de la Unidad de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- El responsable Regional de Transporte Sanitario de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia del Servicio Murciano de Salud.
- Un Empleado Público del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, nombrado por el Alcalde.
- Un Empleado Público del Servicio Murciano de Salud, que actuará de Secretario.

Séptima. - Vigencia y modificación.

La duración del presente convenio será de un año, coincidiendo con el año natural, con efectos desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de las partes, por igual periodo y hasta un máximo de 4 años, antes de la finalización del plazo de vigencia.

El presente Convenio es susceptible de modificación por acuerdo expreso y unánime de las partes y se extinguirá por incurrir en alguna de las causas de Resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. - Resolución.

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones. En caso de que alguna de las partes incumpla las obligaciones y compromisos que dimanen del presente convenio, se notificará a la parte incumplidora para que cumpla, en

el plazo de quince días naturales, con las obligaciones asumidas, notificándose el requerimiento a la comisión de seguimiento. Transcurrido el citado plazo, y en caso de persistir el incumplimiento, se declarará resuelto el Convenio.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Incurrir en cualquier otra de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. - Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, que no puedan ser solucionadas en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Sexta, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio.

Y para la debida constancia de lo convenido, leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo suscriben mediante firma electrónica incorporada al mismo, considerándose formalizado en Murcia el 25 de julio de 2024.

Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.—Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, el Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar asistido por la Secretaria General del Ayuntamiento, María Luisa Jiménez Hernández.